

RAD: 680013110004-2015-00279-00 LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 1 de febrero de 2022.

ADRIANA MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud allegada por el Dr. JORGE ENRIQUE LOPEZ TOLOZA vía correo electrónico el 27 de enero del corriente año, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 597 del CGP, se ordena LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que recae en los siguientes bienes:

- Inmueble con matricula inmobiliaria No. 300-110826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Inmueble con matricula inmobiliaria No.230-138606 de la Ofician de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el Decreto 806 del 2020, remítase las comunicaciones mediante mensaje de datos a la entidad pertinente, con copia el canal digital de los apoderados de las partes.

Notifíquese,

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: MF

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° 11 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, 2 de febrero de 2022

ADRIAN MILENA SANABRIA NIÑO
Secretaria Juzgado 4 º. De Familia